

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 23 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 7 - 28046

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves [REDACTED]

Delito: Hurto

JE

Denunciante: D./Dña. [REDACTED]

[REDACTED]

D./Dña. [REDACTED]

SENTENCIA Nº [REDACTED]/2025

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha [REDACTED]

[REDACTED]

por un presunto DELITO LEVE DE HURTO contra

[REDACTED], asistido del Letrado Dº Víctor Fernández De Lucas, como denunciado.

Denunciante [REDACTED], asistida de la letrada [REDACTED].

Ha sido parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha [REDACTED] ha tenido lugar en este Juzgado la vista oral y pública del juicio sobre Delito Leve, que había sido previamente señalado y que se celebró en dicho día.

SEGUNDO. - En el acto del juicio, compareció denunciante y denunciado, así como el testigo. Practicadas las pruebas, se realizaron las calificaciones que constan en el acta del juicio.

TERCERO. - Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. Son hechos probados y así se declaran que con [REDACTED] el acusado [REDACTED] acudió al establecimiento [REDACTED] sito en la [REDACTED] y llevo a cabo la compra de unas prendas.

FALLO

SE ABSUELVE a [REDACTED] del DELITO LEVE DE HURTO por el que han sido acusado, declarándose de oficio las costas del juicio.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION ante la Audiencia Provincial en el plazo de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación, que debe formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.